



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 801-2020-R

Lambayeque, 27 de octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 2045-2020-SG-UNPRG, sobre exoneración de pago de derechos académicos solicitado por la señorita Liz Araceli Lopez Pisfil;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de la referencia, la señorita Liz Araceli Lopez Pisfil, egresada de la escuela profesional de Derecho con código de estudiante 020121853-E, manifiesta que ha participado de manera activa, como miembro del elenco de la Tuna Femenina de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, desde su fundación, 03 de noviembre del 2015 hasta la fecha, y existiendo antecedentes del mencionado beneficio hacia los alumnos pertenecientes a los talleres de la universidad, solicita se le conceda el beneficio de exoneración de pago en los trámites de obtención de bachiller y título y de todas las tasas que corresponde, considerando además el estado de emergencia en el que nos encontramos y el poco ingreso económico que tiene su familia;

Que, mediante Oficio N° 008-2020-VIRTUAL-OGRSU, la Jefa de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, remite la información en la que acredita que la Srta. Liz Araceli Lopez Pisfil, ha pertenecido a la Tuna Femenina de nuestra Universidad. Por lo que solicita atender la respectiva exoneración en el derecho de pago de obtención de bachiller y título profesional.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO	ESCUELA PROFESIONAL
1	LIZ ARACELI LOPEZ PISFIL	020121853-E	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Que, con Oficio N° 490-2020-VIRTUAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, en atención al Expediente N°2045-2020-SG, presentado por la señorita Lopez Pisfil Liz Araceli, quien solicita exoneración de pago de derechos académicos para la obtención de su Grado Académico y Título Profesional, por haber pertenecido al elenco de la tuna Femenina de nuestra universidad, manifiesta lo siguiente:

según normatividad vigente, la Resolución N° 1782-2003-R, resuelve que: "A partir de la fecha quienes no se encuentren comprendidos en las exoneraciones contempladas en el Reglamento General y soliciten exoneración de pago de tasas educativas por Bachillerato y Título Profesional, deben acreditar que cumplen necesariamente con todos y cada uno de los siguientes requisitos: Haber sido miembro de órgano de gobierno o deportistas calificados o ganador de concursos académicos a nivel nacional o miembro de taller de danzas o teatro de la Universidad o de banda de concierto, siempre y cuando hayan culminado su carrera en diez ciclos, sufrir limitaciones económicas, pertenecer al tercio superior de su promoción".

Asimismo, señala que el expediente en mención cuenta con el Informe de la Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos, quien mediante Oficio N° 303-2020-VIRTUAL-IFC-OGAA/VRACAD, da a conocer que la señorita Liz Araceli Lopez Pisfil, de código 121853E, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, culminando en seis (6) años académicos (2013-I al 2018-I) de acuerdo a su historial académico. Asimismo, según Oficio N° 008-2020-VIRTUAL-OGRSU, la Jefa de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, hace llegar información en la que se acredita que la mencionada estudiante ha pertenecido a la Tuna Femenina de nuestra Universidad.

Por otro lado, se encuentran vigentes las Resoluciones N° 113-2004-R y 1773-2004-R, disponiendo que es atribución del Decano de la Facultad otorgar la exoneración de pagos de tasas para el Grado





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 801-2020-R

Lambayeque, 27 de octubre de 2020

Académico de Bachiller y es atribución del Rector atendiendo a los criterios de racionalidad, oportunidad y realidad, disponer la exoneración especial de pago de derechos académicos para Título Profesional.

En tal sentido el Vicerrector Académico, considera procedente la exoneración del pago de derechos académicos para la obtención del grado académico y título profesional, a favor de doña Liz Araceli Lopez Pisfil, en cumplimiento a lo reglamentado;

Que, la visación del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar, a la señorita **LIZ ARACELI LOPEZ PISFIL**, de código 121853E, del pago de los siguientes derechos académicos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional: Certificado de Estudios, Constancia Curricular, Hoja de no Adeudar (Grado y Título), Caligrafiado (Grado y Título), Grado Académico, Acta de Sustentación y Título Profesional, al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2º.- Darán cumplimiento a la presente resolución el Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO

MS. EMER LLUEN CUMPA
Secretario General

stn

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO

D. DORCE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector